

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2013-00584-00

MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA PRINCIPAL

Como quiera que se encuentran notificados de la existencia de los títulos objeto de demanda, los herederos del fallecido señor SERGIO ZAMBRANO GUÍO y que los títulos reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** a favor de **LUIS ALBERTO LARA ZAMBRANO** contra **los HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **SERGIO ZAMBRANO GUÍO: DIEGO NICOLÁS ZAMBRANO RODRÍGUEZ; ERIKA MANUELA ZAMBRANO RODRÍGUEZ; SANDRA PATRICIA ZAMBRANO CASTRO** y el señor **GUILLERMO FORERO MARÍN** quien es cesionario de los derechos herenciales de los herederos: *FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO; SERGIO IVÁN ZAMBRANO DELGADO; EDGAR DARÍO ZAMBRANO DELGADO; PAULA JULIANA ZAMBRANO ROJAS* menor de edad representada por su madre, *LUZ MARINA ROJAS FARFAN*, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$34.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 9046689 del Banco BBVA, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 27 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: \$6.800.000.00 como sanción comercial prevista en los artículos 718 y 731 del Código de Comercio.

TERCERO: \$15.123.000.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 8823806 del Banco BBVA, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 4 de abril de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

CUARTO: \$3.024.600.00 como sanción comercial prevista en los artículos 718 y 731 del Código de Comercio.

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** a favor de **AMELIA OLIVEROS DE LARA** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **SERGIO ZAMBRANO GUÍO: DIEGO NICOLÁS ZAMBRANO RODRÍGUEZ; ERIKA MANUELA ZAMBRANO RODRÍGUEZ; SANDRA PATRICIA ZAMBRANO CASTRO** y el señor **GUILLERMO FORERO MARÍN** quien es cesionario de los derechos herenciales de los herederos: **FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO; SERGIO IVÁN ZAMBRANO DELGADO; EDGAR DARIO ZAMBRANO DELGADO; PAULA JULIANA ZAMBRANO ROJAS** menor de edad representada por su madre, **LUZ MARINA ROJAS FARFAN**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

QUINTO: \$40.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 8823901 de BBVA, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 27 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEXTO: \$8.000.000.00 como sanción comercial prevista en los artículos 718 y 731 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: \$15.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 8823957 de BBVA, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 5 de octubre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

OCTAVO: \$3.000.000.00 como sanción comercial prevista en los artículos 718 y 731 del Código de Comercio.

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** a favor de **JULIANA CAROLINA LARA OLIVEROS** contra **los HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **SERGIO ZAMBRANO GUÍO: DIEGO NICOLÁS ZAMBRANO RODRÍGUEZ; ERIKA MANUELA ZAMBRANO RODRÍGUEZ; SANDRA PATRICIA ZAMBRANO CASTRO** y el señor **GUILLERMO FORERO MARÍN** quien es cesionario de los derechos herenciales de los herederos: **FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO; SERGIO IVÁN ZAMBRANO DELGADO; EDGAR DARIO ZAMBRANO DELGADO; PAULA JULIANA ZAMBRANO ROJAS** menor de edad representada por su madre, **LUZ MARINA ROJAS FARFAN**, para que dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

NOVENO: \$5.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 8823910 del Banco BBVA, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 27 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO: \$1.000.000.00 como sanción comercial prevista en los artículos 718 y 731 del Código de Comercio.

OFICIAR como lo ordena el artículo 630 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER a la abogada JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 1 hoy **14 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO